



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, (CIFCO), ubicado en Avenida la Revolución, N° 222, Colonia San Benito, El Salvador. San Salvador, a las tres horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte.

El suscrito oficial de información, CONSIDERANDO que:

El día veintiséis de febrero del presente, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con Referencia CIFCO 04-2020.  
en la que solicita:

*“Quiero conocer todas las actividades o acciones de prevención de violencia que ha ejecutado el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y/o sus dependencias, desde julio de 2019 a la fecha en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO).  
Me gustaría conocer la programación de las actividades y los encargados o responsables de dirigirlas”.*

## ORIENTACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II. De acuerdo al Art. 70 LAIP, en fecha 26/02/2020, según memorando Ref. 10 OIR-26/02/2020. Remité Requerimiento de Solicitud a la Unidad correspondiente, esta me proporciona la respuesta a lo solicitado: Expresando que de acuerdo al Art. 6 lit. p), de la Ley de CIFCO, ofrece el Servicio de Arrendamiento de las Instalaciones, por lo antes expuesto únicamente se arriendan espacios a personas naturales y jurídicas para que realicen sus eventos, desconociendo el objeto de los mismos, siendo exclusivamente responsabilidad del cliente.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

- III. Según el Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse en este sentido, lo solicitado no es administrado, generado, ni tampoco está en poder de esta Institución. Por ende, debe presentar su petición de Solicitud de Información, ante el Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. En siguiente enlace, encontrará la información detallada de dicho Oficial: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjpsp>

Vista la solicitud de Información, el suscrito Oficial de Información, con base al Art. 18 de la Constitución, Art. 61, 66, 68, 70,71 de la LAIP,

RESUELVE:

DECLÁRESE La Incompetencia para tramitar la presente Solicitud de Información.

ORIENTESE al peticionario para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

  
  
Alicia Lizeth Aguilar Lino.  
Oficial de Información.  
CIFCO